

**ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2026, siendo las 10.00 horas, se reúne la Comisión Fiscalizadora de **PUENTE HNOS. S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) en la sede social de la Sociedad, integrada por los Sres. Alberto Mac Mullen, Adrian Maloney y Maria Soledad Blundi.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora, Alberto Mac Mullen, quien informa a los presentes que corresponde emitir, de acuerdo con lo requerido por el artículo 294, inciso 1 y 2 de la Ley General de Sociedades, el informe de revisión limitada de los Estados Financieros Intermedios Condensados de la Sociedad correspondientes al período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2025 los cuales incluyen, los Estados de Situación financiera, de Ganancias o Pérdidas y Otros Resultados Integrales, Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Reseña Informativa y demás información solicitada por Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Mac Mullen quien manifiesta que los Estados Financieros reseñados fueron oportunamente sometidos a consideración de la Comisión Fiscalizadora por el Directorio. A los efectos del cumplimiento de las tareas de revisión mencionadas precedentemente, los miembros de la Comisión Fiscalizadora han tenido a disposición el proyecto de informe y los papeles de trabajo preparados por el auditor externo Dr. Marcelo Horacio Katz, Socio de PFK AUDISUR S.R.L, así como también se han solicitado y obtenido todas las aclaraciones y explicaciones que se han considerado necesarias, tanto del citado auditor como del personal y del Directorio de la Sociedad.

Seguidamente y un intercambio de ideas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la emisión y suscripción del informe de revisión limitada mencionada que se transcribe a continuación así como la suscripción de los estados financieros correspondiente al período intermedio de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2025.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores Accionistas de

**PUENTE HNOS. S.A.**

Domicilio legal: Domicilio legal: Tucumán 1 Piso 14 Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

#### **Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados contables y la memoria de los administradores**

##### **Opinión**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de PUENTE HNOS. S.A. (“la Sociedad”) informamos que, de acuerdo con lo dispuesto por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y lo establecido en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos llevado a cabo los controles que nos imponen la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos acerca de los estados contables adjuntos de PUENTE HNOS. S.A que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus Anexos A, B, C, E, G y H en sus notas 1 a 20 explicativas de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores y la reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de PUENTE HNOS S.A. al 31 de diciembre de 2025 y sus ganancias y pérdidas y otros resultados integrales, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado, preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Marcelo Horacio Katz, quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la Memoria al 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejo expresa mención que somos independientes de Puente Hnos. S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Responsabilidad de la dirección de la sociedad en relación con los estados financieros**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros objetos de nuestro examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de la existencia del sistema de control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de la evaluación de la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

### **Responsabilidad de la comisión fiscalizadora**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están

libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndicos que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de mi incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También:

a) Identificamos y evaluamos riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplicación de procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicios suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de Puente Hnos. S.A.

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de Puente Hnos. S.A. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Nos comunicamos con el Directorio de Puente Hnos. S.A en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra tarea.

También proporcionamos al Directorio de Puente Hnos. S.A una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- Los estados financieros mencionados en el apartado I de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores.
- Las cifras de los estados financieros mencionados en el apartado I de este informe surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad, que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.
- Los estados financieros mencionados en el apartado I de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances;
- En el ejercicio de control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio hemos aplicado los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo que formular observaciones adicionales al respecto.
- Se verificó el efectivo cumplimiento de la garantía de los directores en los términos de las disposiciones vigentes.
- La Memoria del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 contiene la

información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la Ley N° 21.831 de Mercado de Capitales, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial, y hechos futuros, incluidas en el documento citado, responsabilidad exclusiva del Directorio. En lo que sea materia de nuestra competencia, los datos numéricos contables incluidos en el documento citado concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

- En relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida, acorde a lo requerido en el Artículo 20 de la Sección VI del Capítulo II, del Título VII de los Agentes de Liquidación y Compensación de la Resolución 622/2013 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia sobre la información incluida en la nota 5 a los estados financieros finalizados al 31 de diciembre de 2025.
- Hemos revisado la información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 del Capítulo III del Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T.2013) y la reseña informativa requerida por el artículo 4 del Capítulo III del Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T.2013), preparadas por el Directorio y sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestamos que a nuestro entender: i) las políticas de contabilización y auditoría de la sociedad responden a normas en la materia y exhiben una calidad razonable y ii) el auditor externo lleva a cabo su labor con objetividad e independencia, según surge del informe de los auditores que incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia y no contiene salvedades con relación a la aplicación de dichas normas .
- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activo y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

**Alberto Mac Mullen**

Por Comisión Fiscalizadora

Por último, se resuelve por unanimidad facultar al Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora para que suscriba el referido Informe, los Estados Financieros citados y cualquier otra documentación que pueda llegar a ser requerida a la Comisión Fiscalizadora en virtud de la normativa aplicable.

No habiendo más asuntos que tratar, habiendo aprobando todos los tratados en forma unánime y siendo las 10.45 horas se da por concluida la reunión.

Firmantes

Alberto Mac Mullen (Sindico Titular)

Maria Soledad Blundi (Sindico Titular)

Adrian Maloney (Sindico Titular)